



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio de 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 996 -2018-CF/FCS.- Callao, 13 de julio del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**, solicitado por Doña **BRIONES BELLO, LIDA**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *“Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”*.

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *“Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”*;

Que, según Dictamen N° 83-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 10 de Julio de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de julio del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN QUE TIENEN LOS CUIDADORES DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA ESSALUD, 2016”**, presentada por Doña **BRIONES BELLO, LIDA**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio de 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 997 -2018-CF/FCS.- Callao, 13 de julio del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**, solicitado por Doña **TRELLES ROMERO, RUTH**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *“Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”*.

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *“Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”*;

Que, según Dictamen N° 82-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 10 de Julio de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de julio del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN QUE TIENEN LOS CUIDADORES DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA ESSALUD, 2016”**, presentada por Doña **TRELLES ROMERO, RUTH**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio de 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 995 -2018-CF/FCS.- Callao, 13 de julio del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**, solicitado por Doña **TRELLES ROMERO, RUTH**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *“Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”*.

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *“Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”*;

Que, según Dictamen N° 82-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 10 de Julio de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de julio del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE ULCERAS POR PRESIÓN QUE TIENEN LOS CUIDADORES DE PACIENTES ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA ESSALUD, 2016”**, presentada por Doña **TRELLES ROMERO, RUTH**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA**.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

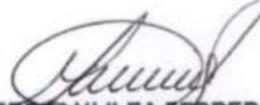
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio de 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 994 -2018-CF/FCS.- Callao, 13 de julio del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **NEONATOLOGÍA**, solicitado por Doña **LIZ KELLY CHUQUICHANCA MACAHUACHI**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *“Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”*.

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *“Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”*;

Que, según Dictamen N° 86-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 10 de Julio de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de julio del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE LA LACTANCIA MATERNA DE LAS MADRES EN EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO CONJUNTO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA”**, presentada por Doña **LIZ KELLY CHUQUICHANCA MACAHUACHI**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **NEONATOLOGÍA**.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio de 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 993 -2018-CF/FCS.- Callao, 13 de julio del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **NEONATOLOGÍA**, solicitado por Doña **JUDITH UCULMANA HERNÁNDEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el inciso 48.5, artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que indica *“Las Escuelas Profesionales tienen la siguiente función: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”*.

Que, en concordancia en el artículo 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que *“Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o trabajo académico, el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o trabajo académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”*;

Que, según Dictamen N° 85-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-SUST-TESIS-CGT/FCS de fecha 10 de Julio de 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo en el inciso 89.3, del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de julio del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis: **“CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE LA LACTANCIA MATERNA DE LAS MADRES EN EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO CONJUNTO DEL HOSPITAL MARINO MOLINA”**, presentada por Doña **JUDITH UCULMANA HERNÁNDEZ**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en **NEONATOLOGÍA**.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

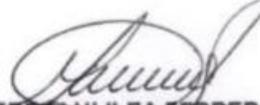
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica